



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0051-2025-UNAAT

Acobamba, 19 de febrero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0263-2025-P (13.02.2025), INFORME N° 0042-2025-UNAAT/VPA (11.02.2025), INFORME N° 084-2025-UNAAT/VPA/CA (11.02.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: De gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, a través del Informe N° 0084-2025-UNAAT/VPA/CA la Presidenta del Comité de Admisión solicita considerar la suspensión de labores presenciales el día viernes 21 de febrero, por la realización del examen de admisión ordinario y especial 2025-I, programado para el día domingo 23 de febrero; con la finalidad de prever medidas de seguridad, acondicionamiento y adecuación de ambientes dentro de los locales SL04 CEPRE y SL03 INITA, donde se desarrollará el examen;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0042-2024-UNAAT/VPA, emite opinión favorable y solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, de la suspensión de actividades presenciales el día 21 de febrero de 2025, para garantizar un proceso de admisión ordenado y seguro, asegurando una organización y preparación adecuada;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 19 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente SUSPENDER las actividades presenciales en la ciudad universitaria de la UNAAT, el día 21 de febrero de 2025, por el desarrollo del examen de admisión ordinario y especial 2025-I; disponiendo la suspensión y restricción del servicio de internet, telefonía fija y toda comunicación al exterior e interior de la ciudad universidad, antes y durante el desarrollo del mencionado examen de admisión; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las actividades presenciales en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el día 21 de febrero de 2025, por el desarrollo del examen de admisión ordinario y especial 2025-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suspensión y restricción del servicio de internet, telefonía fija y toda comunicación al exterior e interior de la ciudad universidad, antes y durante el desarrollo del examen de admisión ordinario y especial 2025-I, que se realizará el 23 de febrero de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0051-2025-UNAAT

Pág. 2

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Servicios Generales y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethsabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

